

Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 80 y 87 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 7, 13 BIS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 97 y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y los lineamientos de la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y de la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, así como de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Estatal en **Nuevo León**, el Comité Directivo **Municipal de Cerralvo**.

### CONVOCA

A toda la militancia del Partido en el municipio de **Cerralvo**, a la

### ASAMBLEA MUNICIPAL

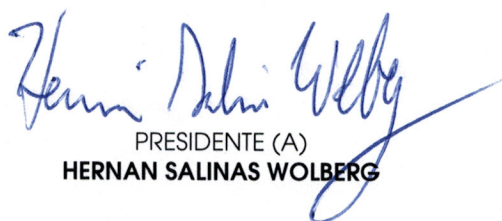
Que se celebrará el **próximo 10 de Septiembre a partir de las 14:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en **el Comité Directivo Municipal** ubicado en **Guerrero #705, centro de Cerralvo, Nuevo León.**, a efecto de desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Registro de las y los militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe de la Presidencia sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de las y los escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de las y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria, a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y a la Asamblea Estatal.
8. Explicación del procedimiento de elección y lectura de la lista de las y los aspirantes al Consejo Nacional y al Consejo Estatal.
9. Inicio de la votación.
  - a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional.
  - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
10. Cierre de la votación. (**1 hora después de haber iniciado el punto 9**)
11. Selección de las y los delegados numerarios a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
12. Selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
13. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación respecto al numeral 9 del orden del día.
14. Palabras de la o el representante del Comité Directivo Estatal.
15. Himno del Partido.
16. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

**"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"**

  
PRESIDENTE (A)  
**HERNAN SALINAS WOLBERG**

  
SECRETARIO(A) GENERAL  
**ALEJANDRA MARIA SADA ALANIS**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN, A CELEBRARSE EL 11 DE AGOSTO DE 2022.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en Cerralvo a celebrarse el 10 de Septiembre de 2022, fecha en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Para los efectos de estos lineamientos, el término Asamblea Nacional hará referencia a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria y a la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. El término Comité Directivo Municipal (CDM) será aplicable a las Delegaciones Municipales.
3. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
  1. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Nacional para el periodo 2022 - 2025;
  2. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025;
  3. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y
  4. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

**CAPÍTULO II  
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

4. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias para la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos, [www.pannl.mx](http://www.pannl.mx) y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalentes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal. Por su parte el listado nominal de militantes con derecho a voto podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: [www.rnm.mx](http://www.rnm.mx).

**CAPÍTULO III  
REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO NACIONAL**

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Nacional, son los siguientes:
  - a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 12 de noviembre de 2022, fecha en que se celebrará la Asamblea Nacional;
  - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
  - c. No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
  - d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la Asamblea Nacional;
  - e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
  - f. No haber sido removida o removido como Consejera o Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
  - g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido; y,
  - h. En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.



6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
  - b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);
  - c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
  - d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
  - e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral 5 que antecede;
  - f) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 5 que antecede;
  - g) Fotografía tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,
  - h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

#### **CAPITULO IV**

#### **REQUISITOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL**

7. Los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal, son los siguientes:
- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;
  - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
  - c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;
  - d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
  - e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, o bien como candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular;
  - f) No haber sido removida o removido como Consejero Nacional o Estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
  - g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido; y,
  - h) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
8. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante la o el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:



- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatas y candidatos al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02);
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede;
- f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil, preferentemente en formato digital; y,
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

**CAPITULO V**  
**DEL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DEL MUNICIPIO**  
**AL CONSEJO NACIONAL Y AL CONSEJO ESTATAL**

9. El período para registrarse como aspirantes a candidatas y candidatos señalados en los capítulos III y IV de los presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Domicilio para presentar el registro:</b> -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal	<b><u>Guerrero #705, centro de Cerralvo, N.L.,</u></b>
<b>Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:</b>	<b><u>Comité Directivo Municipal</u></b>
<b>Horarios para la recepción de registros:</b>	<b><u>Lunes a Viernes 10:00 a 16:00 hrs.</u></b> <b><u>Sábado y Domingo 09:00 a 10:00 Hrs.</u></b>
<b>Fecha del cierre de registro:</b>	<b><u>Domingo 21 de Agosto de 2022</u></b>

10. Si a la o el aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.
11. Si el registro es negado sin causa justificada, la COP solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra de la o el funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.



Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la COP para que realice el mismo trámite.

12. Si alguna o algún aspirante al Consejo Nacional o al Consejo Estatal pretende registrarse en más de una Asamblea Municipal, lo podrá hacer siempre y cuando se celebren con una diferencia al menos de **24 horas** entre cada una de ellas. Quien resulte electa o electo candidato en una Asamblea Municipal, no podrá participar en las asambleas posteriores donde se haya registrado. De presentarse este supuesto y estar en imposibilidad material de excluirla o excluirlo de la boleta y fuera electa o electo candidato de nueva cuenta, se tomará como válida la candidatura emanada de la Asamblea Municipal que se haya desarrollado con anterioridad, procediéndose a recorrer la lista correspondiente.
13. Quien obtuvo su registro en dos o más Asambleas Municipales que no se celebren con la diferencia de horario señalada en el numeral anterior, sólo se considerará como válido el primer registro obtenido.
14. Si algún registro de las y los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional y al Consejo Estatal no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.
15. Si la o el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, la o el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención a la o el interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.
16. Al momento de presentarse un registro, la o el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.
17. Una vez concluido el término establecido para el registro de las y los aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que las y los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.
18. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, la o el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará a la o el interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la COP que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro de la o el aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.
19. Una vez fenecido el término otorgado a la o el aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la COP, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. La o el Secretario General del CDM remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de las y los aspirantes.
20. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:
  - I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal, realizará una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.
  - II. En este último caso podrá:
    - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos;
    - b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de las y los aspirantes a subsanar; y
    - c. En caso de existir omisiones, y que las y los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a las y los aspirantes



para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

- III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.
  - IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.
21. Las y los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.

## **CAPÍTULO VI** **DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO**

22. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP) electa por el CDE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en **Cerralvo**, a celebrarse el **10 de Septiembre** de 2022.
23. La COP vigilará que la elección de propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
24. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.
25. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar una o un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea Municipal. Asimismo, la COP tiene la facultad de nombrar representantes para acompañar al CDM durante el proceso.
26. En caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la Asamblea o la equidad en la elección, la o el representante de la COP notificará de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.
27. La COP podrá nombrar a una o un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la Asamblea, así como la clausura de los trabajos de la Asamblea y en la elaboración del acta de la Asamblea Municipal.
28. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del Partido, la procedencia de los registros de las y los aspirantes al Consejo Estatal y al Consejo Nacional, a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el **Viernes, 26 de Agosto** de 2022.
29. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

## **CAPITULO VII** **DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO**

30. Una vez declarada la validez del registro, las y los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal, podrán iniciar actividades de promoción del voto.
31. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse



a la militancia para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.

32. Las y los aspirantes a Consejeros Nacionales y Estatales podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal.
33. Para la promoción de las y los candidatos únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas y visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
34. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la Asamblea.
35. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del Partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

#### **CAPITULO VIII** **DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.**

36. El registro de las y los militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las **14:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 10** de la convocatoria.
37. Participarán en la Asamblea Municipal todas y todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la Asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de las y los militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.
38. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la Asamblea.
39. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
40. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitados por las y los candidatos.

#### **CAPITULO IX** **DEL QUÓRUM**

41. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de las y los militantes del **listado nominal definitivo** de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes se deberán registrar al menos 10 militantes.

#### **CAPITULO X** **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

42. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de las y los militantes a la Asamblea.
43. Tendrán derecho a voz y voto todas y todos los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 41 y 42 que anteceden.

44. No podrán participar en la Asamblea las y los militantes que no hayan realizado su registro en la Asamblea.
45. La Asamblea Municipal, a propuesta de la Presidencia de la misma, elegirá a los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la Asamblea Municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019.
46. La Asamblea Municipal será presidida por la o el presidente del CDM y a falta de éste, por la o el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.
47. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la o el Secretario General del CDM y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA JORNADA DE VOTACION**

48. La jornada de votación inicia en el **punto 9** del orden del día y se cerrará al concluir el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
49. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP de hasta 250 o 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo que las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
  - a. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Nacional; y,
  - b. Elección de las propuestas del municipio para integrar el Consejo Estatal.
50. La votación será por medio de cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la Asamblea a la o el Presidente de ésta por medio del delegado nombrado para la Asamblea, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de las y los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
51. A más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la Asamblea Municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
52. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
53. Al llegar el momento del cierre de la votación, las y los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán las y los militantes que se encuentren formados. La o el Secretario de la Asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine de votar la última persona que en ese momento se encuentre formada.



**CAPITULO XII**  
**DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA**  
**ASAMBLEA NACIONAL Y A LA ASAMBLEA ESTATAL**

54. Podrán ser delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional, las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Nacional, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el 12 de noviembre de 2021, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
  - b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.
55. Para el caso de la Asamblea Estatal, podrán ser delegadas y delegados numerarios las y los militantes del Partido en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Tener una antigüedad de al menos doce meses de militancia al día de la realización de la Asamblea Estatal, es decir, haber ingresado como militantes a más tardar el **Sábado, 9 de Octubre** de 2021, y que se encuentren en el Listado Nominal definitivo.
  - b) No estar suspendida o suspendido de sus derechos como militante.
56. El número de delegadas y delegados numerarios que elegirá la Asamblea es el siguiente:

Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional	<b>2</b>
Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal	<b>17</b>

57. El procedimiento para seleccionar a las y los delegados numerarios se desarrollará conforme a lo siguiente:
- a) Podrán participar como delegadas y delegados numerarios quienes así lo soliciten personalmente, el día de la Asamblea Municipal;
  - b) Al momento de registrarse, las y los interesados en participar como delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional o a la Asamblea Estatal, anotarán su nombre y datos requeridos, en las papeletas que para tal efecto dispondrá el CDM, mismas que serán depositadas en dos urnas transparentes, una para cada Asamblea, destinadas para este objetivo; y,
  - c) En tanto se realiza la votación, los escrutadores nombrados para tal efecto, procederán a extraer de la urna tantas papeletas como corresponda al número de delegadas y delegados numerarios a los que tiene derecho el municipio para cada Asamblea, dando a conocer dichos nombres conforme sean extraídos de la urna.
58. Para cada Asamblea, si el número de aspirantes registrados a delegadas y delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, estos serán seleccionados en su totalidad para ser delegadas y delegados numerarios.
59. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 94, inciso e) del ROEM.

**CAPITULO XIII**  
**DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONSEJERAS Y**  
**CONSEJEROS NACIONALES Y ESTATALES**

60. La elección de las y los candidatos a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales se expresará en forma personal y secreta.

61. De conformidad con el ROEM, la Asamblea Municipal elegirá y votará conforme a los siguiente:

#### **Propuestas al Consejo Nacional**

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 y 26 del ROEM	Hombres	<b>1</b>
	Mujeres	<b>1</b>
	Total	<b>2</b>

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 28 del ROEM	Hombres	<b>1</b>
	Mujeres	<b>1</b>
	Total	<b>2</b>

#### **Propuestas al Consejo Estatal**

Número de propuestas que corresponden al municipio, Artículo 15 del ROEM	Hombres	<b>2</b>
	Mujeres	<b>2</b>
	Total	<b>4</b>

Número de votos que deberá emitir cada militante, Artículo 19 del ROEM	Hombres	<b>1</b>
	Mujeres	<b>1</b>
	Total	<b>2</b>

62. Serán propuestas a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, quienes hayan obtenido el mayor número de votos por género de acuerdo al número de propuestas que correspondan.
63. Si fuera el caso de que dos o más aspirantes empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá conforme al artículo 29 del ROEM.
64. Si el número de las y los aspirantes registrados por género es igual o menor al número de propuestas a que tenga derecho el municipio, se someterán a ratificación por votación económica.
65. En caso de que no se realice alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidatas y candidatos ante la Asamblea Estatal.

#### **CAPITULO XIV** **DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP**

66. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación para elegir a las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Nacional y al Consejo Estatal. De igual forma, se incluirá la relación de las delegadas y delegados numerarios que resultaron electos para participar en la Asamblea Nacional y la Asamblea Estatal.
67. A más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM deberán entregar por escrito, a la COP, el acta de la Asamblea, el registro de asistencia y el resultado de la votación en la Asamblea. La COP expedirá constancia de dicha entrega.



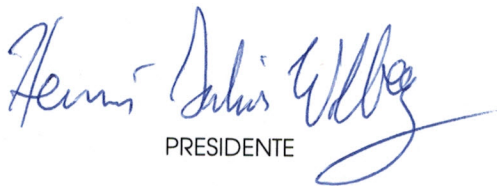
**CAPÍTULO XV**  
**DE LAS IMPUGNACIONES**

68. Sólo las y los candidatos al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; así como las y los aspirantes a delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
69. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.
70. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Municipal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
71. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en el mismo horario.
72. Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

**CAPITULO XVI**  
**DE LO NO PREVISTO**

73. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos”**

  
PRESIDENTE

**HERNAN SALINAS WOLBERG**

  
SECRETARIA GENERAL

**ALEJANDRA MARIA SADA ALANIS**